

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 29 de septiembre del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, de las Actas relativas a las Sesiones Ordinaria de fecha 28 de agosto y Extraordinaria de fecha 12 de septiembre ambas de 2009.
3. Pronunciar la Declaración de Validez de la Elección de los Ayuntamientos correspondientes a los 58 Municipios comprendidos en el Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en el 71 fracción II inciso I), 123 fracción VI y 199 de la Ley Electoral del Estado.
4. Punto de acuerdo respecto de la petición de la Consejera Propietaria Maria del Socorro Gómez Mercado, para separarse de los trabajos de la Comisión Permanente de Fiscalización.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativa a la cancelación de inscripción del Partido Político Nacional Socialdemócrata.
6. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Diputado representante de la Mayoría			Diputado suplente representante de la Mayoría	
Diputado representante de la Primera Minoría			Diputado suplente representante de la Primera Minoría	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√	
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√	
3. C. Eduardo Bendek Torres				
4. L.A. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez			√	
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			√	
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√	
7. C. Antonio Juárez Berrones			√	
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√	
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√	
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candía Pardo		Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	√
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas		Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	√
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa	√	Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C.P. Manuel Barrera Guillén	
P.C.P.	Lic. Sergio Iván García Badillo	√	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.C.	LIE. Roger Errejon Alaniz	√	Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
P.S.D.	Lic. Ivan René Chapa Santoyo	√	Lic. José Cresencio de Luna Ortiz	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

ACUERDOS

257/09/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, las actas relativas a las sesiones Ordinaria de fecha 28 de agosto y Extraordinaria de fecha 12 de septiembre ambas del año 2009.

258/09/2009. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la Declaratoria de Validez de la Elección de los Ayuntamientos correspondientes a los 58 Municipios comprendidos en el Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, en relación con lo previsto en el 71 fracción II inciso I), 123 fracción VI y 199 de la Ley Electoral del Estado, tomando en consideración que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, la totalidad de los Recursos relacionados con las elecciones según consta en el oficio 1052/2009, de fecha diecisiete de agosto de 2009, enviado por el Tribunal Estatal a este Organismo Electoral. Por otra parte, en cumplimiento a la sentencia relativa al expediente SRZC-RI-59/2009, pronunciada por la Sala Regional Zona Centro de Primera Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, resolución que declara inelegible a la C. María Juana Nava Govea y deja sin efecto legal la Constancia de Asignación otorgada, y en su lugar, por acuerdo del Pleno del Consejo con 6 votos a favor y 2 votos en contra, se llama para que se desempeñe como Regidor Propietario al C. José Cruz Paulin Rojas, mismo que en la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, en su oportunidad fue registrado por el Partido Acción Nacional en el cuarto lugar como propietario, y quien cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo dispuesto en el numeral 15 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en consecuencia, expídasele en su oportunidad la Constancia de Asignación como Regidor Propietario para el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. Procédase a la publicación de la presente Declaratoria de Validez en el Periódico Oficial del Estado, y hágase del conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para todos los efectos legales que procedan.

259/09/2009. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, conceder el permiso solicitado por la Consejera Ciudadana María del Socorro Gómez Mercado, integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización para separarse de dicha Comisión por tiempo indefinido por motivos personales y de salud.

260/09/2009. Por lo que toca al mismo punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en votación secreta, con 5 votos a favor y tres en contra aprueba que el Consejero Ciudadano Jorge Manuel Villalba Jaime, integre la Comisión Permanente de Fiscalización en sustitución de la Consejera Ciudadana María del Socorro Gómez Mercado, conforme a lo dispuesto por los artículos 37 y 69 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

261/09/2009. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que el partido Político Nacional Socialdemócrata

perdió su registro ante el Instituto Federal Electoral, según consta en publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2009, aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara la cancelación de la inscripción del Partido Político de referencia, bajo el tenor de los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para resolver sobre las solicitudes de registro de los partidos políticos estatales e inscripciones de partidos nacionales, así como las cancelaciones en ambos casos, conforme a lo dispuesto por la fracción II inciso c) del artículo 71 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución se declara la Cancelación de la Inscripción otorgada con fecha 22 de agosto de 2005 a favor del entonces Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ahora Partido Socialdemócrata.

TERCERO. En consecuencia a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución relativa a la declaratoria de pérdida de Registro del Partido Socialdemócrata, el citado Instituto Político pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular y la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Requírase al Partido Político Nacional Socialdemócrata, por conducto de su Representante acreditado ante este Organismo o de su Dirigencia Estatal a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta Resolución reintegre, los bienes que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana le haya proporcionado en comodato o bajo cualquier otro concepto para el ejercicio de sus funciones.

QUINTO. En virtud de que el Partido Socialdemócrata obtuvo en la última elección de Diputados llevada a cabo en esta Entidad Federativa, un porcentaje de votación del 0.47%, no es el caso de aplicar lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley Electoral del Estado.

SEXTO. De igual manera no es el caso de aplicar el procedimiento de liquidación a que se refiere el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Materia en virtud de que el Partido Político Socialdemócrata no acreditó los extremos a que se refieren los artículos 26 párrafo último y 27 fracción II ambos de la Ley Electoral en cita y por lo tanto no tuvo Financiamiento Público Estatal.

SEPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el presente fallo, para los efectos legales procedentes y anótese en el libro correspondiente los resolutivos respectivos.

OCTAVO. Notifíquese personalmente”

262/09/2009. Por lo que corresponde al mismo punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana petición del Consejero Presidente Rodolfo J. Aguilar Gallegos y del Consejero Ciudadano Jorge Manuel Villalba Jaime aprueba por mayoría de votos, retirar la propuesta de iniciar Procedimiento Sancionador en contra de la Agrupación Política Vía Alterna, por violaciones a los artículos 52 y 53 fracción III, de la Ley Electoral del Estado, y retomar el punto en su oportunidad, en virtud de la reciente integración del Consejo Ciudadano Jorge Manuel Villalba Jaime a los Trabajos de la Comisión Permanente de Fiscalización.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 15:49 horas del día 29 de septiembre de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.